



Universidad Autónoma de Santo Domingo

Primada de América / Fundada el 28 de octubre de 1538

Dirección de Educación Virtual

Vicerrectoría Docente

2014 AÑO DE LA ACREDITACIÓN INTERNACIONAL

UASDVirtual

Reglamento General

Versión Preliminar año 2014



Publicaciones de la
Universidad Autónoma de Santo Domingo

REGLAMENTO GENERAL UASDVIRTUAL

1era. Edición
Enero 2014

Autora:
Yasmin Hernández, M.A

Revisión:
Mtra. Milagros Concepción
Mtra. Lucia Hernández

Diagramación:
Carlos Vialet

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	7
CAPÍTULO I: <i>DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN VIRTUAL</i>	8
CAPÍTULO II: <i>DE LOS COORDINADORES DE OFERTA VIRTUALES</i>	10
CAPÍTULO III: <i>DE LOS TUTORES</i>	11
CAPÍTULO IV: <i>DE LOS ESTUDIANTES</i>	12
CAPÍTULO V: <i>INGRESO DE LOS DOCENTES-TUTORES VIRTUALES</i>	14
CAPÍTULO VI: <i>SUSTITUCIÓN DE TUTORES Y CONTENIDISTAS</i>	16
CAPÍTULO VII: <i>PAGO DE CONTENIDISTAS Y TUTORES</i>	17
CAPÍTULO VIII: <i>PROGRAMACIÓN DOCENTE ASIGNATURAS VIRTUALES Y SEMIPRESENCIALES</i>	18
CAPÍTULO IX: <i>SOBRE EL RETIRO DE ASIGNATURA</i>	23
CAPÍTULO X: <i>SOBRE LA PUBLICACIÓN Y REVISIÓN DE CALIFICACIONES</i>	24
CAPÍTULO XI: <i>SOBRE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO A DISTANCIA</i>	25

CONSEJO UNIVERSITARIO 2011-2014

Mateo Aquino Febrillet M.A.
Rector Magnífico

Dr. Jorge Asjana David
Vicerrector Docente

MA. Emma Polanco
Vicerrectora Administrativa

MA. Francisco Vegazo Ramírez
Vicerrector de Investigación y Postgrado

MSc. Francisco Terrero Galarza
Vicerrector de Extensión

MA. Santo Inocencio Mercedes
Secretario General

MA. Rafael Morla de la Cruz
Decano Facultad de Humanidades

MSc. Natividad Miledys Alberto Then
Decana Facultad de Ciencias

MA. Juan Antonio Cerda Luna

Decano Facultad de Ciencias Económicas y Sociales

MA. Antonio Medina

Decano Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Ing. José Joaquín Reyes Acevedo. Msc.

Decano Facultad Ingeniería y Arquitectura

Dr. Mauro Canario

Decano Facultad de Ciencias de la Salud

Dr. Modesto Reyes

Decano Facultad de Ciencias Agronómicas y Veterinarias

MA. María del Pilar Domingo

Decana Facultad de Artes

Dra. Carmen Evarista Matías

Decana Facultad de Ciencias de la Educación

PRESENTACIÓN

La Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) desde el año 2005 dió los primeros pasos hacia la virtualización de la docencia estableciendo un convenio de capacitación en el ámbito de la Educación Virtual que les permitió a las autoridades desde ese periodo hasta el 2012 fortalecer el cuerpo docente que implantaría hoy la modalidad virtual y semipresencial en nuestra institución.

Con miras a materializar este novedoso proyecto, se inició en el año 2011 el plan piloto con un grupo reducido de asignaturas, dando resultados favorables donde quedó demostrado los grandes beneficios que aportan estas modalidades a la familia Universitaria. Por tanto, es un logro de la presente gestión el fortalecimiento y desarrollo de UASDVirtual como modelo educativo a distancia, que introduce el ambiente virtual de aprendizaje en la oferta curricular de nuestra Primada de América en los niveles de grado y de posgrado.

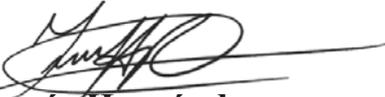
Cabe destacar que la Educación Virtual en la Universidad ha contribuido a elevar la calidad de los procesos docentes, flexibiliza la jornada laboral a profesores y la jornada formativa a estudiantes, aporta a la búsqueda de respuestas al proceso de masificación, ayuda a reducir la necesidad de espacios físicos y de recursos materiales en que incurre la educación presencial, sin afectar la eficacia en el proceso educativo de la institución.

La inclusión de esta nueva forma de estudio al estatuto orgánico de la institución nos motiva a realizar esta primera publicación

del Reglamento UASDVirtual que contempla las normativas y procedimientos que regulan todos los componentes del proceso de enseñanza y de aprendizaje a distancia, desde el ingreso de los docentes hasta la finalización del proceso, incluyendo su evaluación, supervisión y la planificación operativa de la oferta.

Con la presente publicación pretendemos dejar establecidas las disposiciones y regulaciones que los involucrados en el proceso educativo a distancia deben asumir al momento de planificar y brindar la oferta curricular a nuestro receptores.

Finalmente hacemos un llamado a los Decanos, Directores de Escuelas, Coordinadores de Ofertas Virtuales, Docentes Contenidistas, Tutores, Estudiantes y Dependencia involucradas en el proceso de enseñanza-aprendizaje a distancia a utilizar y aplicar este reglamento que de seguro coadyuvará a optimizar el proceso educativo de estas modalidades y elevar la calidad de los servicios docentes.


Yasmin Hernández
Directora

Reglamento de la Dirección de Educación Virtual **(UASDVirtual)**

CONSIDERANDO: Que los avances en las tecnologías de la información y la comunicación ofrecen plataformas, estrategias y recursos que propician el aprendizaje autónomo e impulsan al desarrollo de procesos educativos de calidad.

CONSIDERANDO: La importancia de la Educación Virtual como herramienta de innovación que permite modernizar el modelo educativo de la Universidad.

CONSIDERANDO: La necesidad de establecer las regulaciones que normen el ingreso, forma de pago y la asignación de los tutores de UASD Virtual.

CONSIDERANDO: La aprobación de las modalidades virtual y semipresencial por el consejo universitario y su contemplación en el estatuto orgánico.

VISTO: El estatuto orgánico Artículo 8 y 9 sobre la misión y visión de la Universidad y el Artículo 40 sobre las funciones del Vicerrector/a docente.

VISTO: El Reglamento Académico de la UASD, así como las formas de pago a los tutores virtuales de otras instituciones de educación superior, tanto nacionales como extranjeras.

VISTO: El Plan Decenal de Educación Superior, en especial el objetivo 4 sobre la modernización de la educación superior de la República Dominicana.

VISTO: El Artículo 22 y 23 del Capítulo III del Reglamento Académico sobre remuneración del personal académico.

VISTO: El instructivo de programación docente para uso de Directores Departamentales de Coordinación Académica.

VISTO: El Plan Estratégico 2012-2022, Eje 2 sobre Reforma y Transformación Docente.

VISTO: Reglamento de Instituciones y Programas de Educación Superior a Distancia del MEECYT.

OÍDAS: Las opiniones de expertos y técnicos consultados.

OÍDAS: Las opiniones y observaciones de la Dirección de Coordinación Académica.

OÍDAS: Las opiniones de Directores de Escuelas de las Facultades.

CAPÍTULO I DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN VIRTUAL

ARTÍCULO 1: La Dirección de Educación Virtual tiene por objetivo principal insertar formal e institucionalmente las diferentes modalidades de los procesos de educación no presencial como parte de la oferta curricular de la Universidad para dar una respuesta más flexible y de mayor alcance a los crecientes requerimientos de distribución del conocimiento en educación superior nacional e integración internacional.

Son deberes de esta Dirección:

- a. Mantener la comunicación abierta y permanente con la Vicerrectoría Docente y las demás instancias docentes y administrativas vinculadas al proceso de enseñanza aprendizaje virtual.
- b. Remitir a la Vicerrectoría Docente los informe semestrales sobre las asignaturas que están aptas para ser ofertadas bajo las modalidades a distancia.
- c. Velar por el cumplimiento de los planes, programas y proyectos aprobados por las instancias competentes de la institución en relación con la modalidad procedentes de las diferentes Oficinas de Ofertas Virtuales de cada Facultad.
- d. Someter propuestas a la Comisión de Coordinadores para refrendarlas y ponerlas en ejecución a nivel de cada facultad.
- e. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias a los tutores que ofertan asignaturas a distancia a fin de socializar la experiencias de cada semestre.
- f. Proporcionar a los estudiantes los servicios de proyección

- y asistencia en línea para la inscribir y cursar la asignatura virtual o semipresencial.
- g. Apoyar a los docentes en todo el proceso de enseñanza-aprendizaje a distancia desde la creación de los contenidos hasta la ejecución del proceso en el semestre.
 - h. Realizar los informes de desempeño semestral del tutor/a de acuerdo a los indicadores de calidad para entornos virtuales de aprendizaje (EVA).
 - i. Entrenar los docentes en los distintos cursos talleres ofertados por la Dirección.

CAPÍTULO II

DE LOS COORDINADORES DE OFERTA VIRTUALES

ARTÍCULO 2: El Coordinador/a de ofertas Virtuales de Facultad debe ser reclutado por la Facultad correspondiente y ser validados los requisitos por la Dirección de Educación Virtual.

ARTÍCULO 3: Para el ingreso a la nómina de la Universidad de este puesto docente se deberá contar con una resolución del Consejo Directivo de la Facultad y ser validada por la Vicerrectoría Docente.

ARTÍCULO 4:

Son deberes del coordinador/a:

- a. Organizar y coordinar actividades y eventos que contribuyan al mejoramiento de la enseñanza virtual y eleve el nivel de formación de sus actores dentro de la Facultad.

- b. Supervisar los indicadores de calidad (feedback, acompañamiento, comunicación, etc) del proceso de enseñanza-aprendizaje de los tutores en las aulas virtuales.
- c. Hacer entrega de los formularios de supervisión cada dos semanas a la Unidad de Supervisión de la Dirección de Educación Virtual.
- d. Participar en la planificación de las actividades a ejecutar de la Dirección.
- e. Evaluar a los candidatos a tutores y/o contenidistas para el cumplimiento de los requisitos en conjunto con los Directores de Escuelas.
- f. Mantener la coordinación interna y buenas relaciones entre los tutores o docentes.
- g. Coordinar con los directores de escuelas la programación de las asignaturas bajo las modalidades mencionadas.
- h. Realizar reuniones periódicas con los tutores de sus facultades y remitir los informes a las Direcciones dependientes.
- i. Participar en el consejo directivo de la facultad cuando le sea requerido para informar sobre el funcionamiento y avance de las asignaturas virtuales y semipresenciales de la Facultad.

CAPÍTULO III **DE LOS TUTORES**

ARTÍCULO 5: Los Tutores son los encargados de facilitar, guiar y orientar el proceso de aprendizaje del estudiante a través de la enseñanza mediada por las TIC's, y sus deberes en el aula virtual son:

- a. Actuar como facilitador del proceso de aprendizaje y dar seguimiento a los estudiantes durante el proceso.
- b. Estimular la participación y el compromiso de los participantes en el aula virtual.
- c. Evaluar y calificar las actividades individuales y colaborativas de los estudiantes.
- d. Hacer uso de las actividades sincrónicas y asincrónicas para establecer comunicación permanente con los estudiantes.
- e. Programar los encuentros presenciales y virtuales para re-actualizar las clases impartidas.
- f. Acompañar a los alumnos en el proceso de enseñanza a distancia.
- g. Cumplir con las horas programadas de cada asignatura virtual o semipresencial.
- h. Cumplir con el cronograma de actividades presenciales en el aula física para las asignaturas semipresenciales.
- i. Realizar al final del semestre un informe de los estudiantes aprobados, reprobados y en extraordinario y las razones de los estudiantes que desertaron del curso virtual.

CAPÍTULO IV **DE LOS ESTUDIANTES**

ARTÍCULO 6: Los estudiantes que seleccionen asignaturas virtuales y semipresenciales deben poseer los siguientes requisitos:

- a. Poseer una dirección de correo electrónico activa de cualquier compañía.
- b. Tener acceso a una Computadora (Desktop, Notebook o Laptop) con un sistema operativo instalado y MS-Office 2003 como mínimo.
- c. Tener acceso a una conexión a Internet.
- d. Poseer los conocimientos básicos de manejo del computador.

ARTÍCULO 7: Para el estudiante seleccionar una asignatura virtual debe elegir en su método de estudio en el sistema BANNER la modalidad virtual o semipresencial donde se le mostrarán las ofertas existentes previamente programadas en la Dirección de Coordinación Académica.

ARTÍCULO 8: Los receptores del proceso de enseñanza-aprendizaje deben cumplir diversas responsabilidades.

Son deberes de los alumnos en el aula virtual los siguientes:

- a. Asistir a las jornadas de inducción al aula virtual en la primera semana de inicio del semestre.
- b. El ingreso de cada participante al aula virtual es personal,

- y por ningún motivo se aceptará compartir los derechos de acceso con otras personas.
- c. Editar su perfil de usuario y subir su foto al ingresar al aula virtual.
 - d. Mantenerse informado de la agenda del curso en el calendario del tutor/a conforme al calendario de UASDVirtual.
 - e. Seguir las indicaciones del tutor/a de la asignatura para cada una de las unidades didácticas.
 - f. Acceder al aula virtual de forma continua y disponer de tiempo para realizar las actividades de aprendizaje en el aula virtual.
 - g. Notificar al tutor/a por escrito con copia al coordinador de la facultad, si por alguna razón excepcional, se encontrara en una circunstancia especial que le impidiera continuar con la asignatura impartida a distancia.
 - h. Informar al tutor/a y si es necesario al equipo de soporte técnico a la Dirección de Educación Virtual en el caso de presentar inconvenientes técnicos con la plataforma.

CAPÍTULO V

INGRESO DE LOS DOCENTES-TUTORES VIRTUALES

ARTÍCULO 9: Para ingresar como Tutor/a de UASD Virtual se requiere que los docentes cumplan con el siguiente perfil:

- a. Ser profesor de la Universidad Autónoma de Santo Domingo.

- b. Haber cursado estudios (cursos, diplomados o posgrados) en educación virtual o entornos virtuales de aprendizaje.
- c. Pertenecer a la cátedra de la asignatura.
- d. Mostrar una actitud positiva y motivacional sobre las modalidades a distancia.
- e. Conocimientos básicos de Windows y paquete de Office.
- f. Conocimientos básicos de navegación (Internet).

ARTÍCULO 10: Los docentes contenidistas deberán cumplir con todos los requisitos mostrados en el perfil e inclusive tener habilidades de redacción, debido a que desarrollarán los contenidos de las unidades didácticas de la asignatura asignada.

ARTÍCULO 11: Los docentes seleccionados para ocupar el rol de contenidista o tutor/a serán sometidos a una evaluación interactiva a través de la plataforma UASDVirtual para validar el cumplimiento de los requisitos descritos en el Artículo no. 9 y 10.

ARTÍCULO 12: Serán seleccionados por cada Escuela de acuerdo a su perfil, los docentes postulantes a tutores y contenidistas, en coordinación con el encargado de ofertas virtuales de la Facultad correspondiente.

ARTÍCULO 13: Los docentes que cumplan con los requisitos para contenidista serán capacitados en los siguientes aspectos:

- a. Propedéutico sobre estrategias didácticas y habilidades pedagógicas.

- b. Curso-taller diseño de contenido para entornos virtuales de aprendizaje (EVA).
- c. Taller diseño de evaluaciones para EVA.
- d. Taller diseño videos tutoriales educativos.
- e. Taller Diseño de actividades de aprendizaje para EVA.
- f. Taller de inducción al tutor/a virtual.

CAPÍTULO VI

SUSTITUCIÓN DE TUTORES Y CONTENIDISTAS

ARTÍCULO 14: Los tutores que no presenten actividad en sus cursos virtuales durante 7 días consecutivos serán avisados sobre el asunto y de no acceder al llamado en un plazo de 48 horas a partir de la fecha del aviso, se dispondrá una notificación a la escuela y al coordinador correspondiente.

ARTÍCULO 15: Los docentes que tengan licencia médica o de estudio y no puedan cumplir con la docencia virtual o semipresencial, la escuela deberá asignar un profesor ayudante para que continúe impartiendo la asignatura. Este maestro será entrenado por la Dirección de Educación Virtual sobre el manejo de aulas virtuales y tutoría virtual.

ARTÍCULO 16: Serán notificados los tutores que presenten en su informe de desempeño los indicadores de calidad en un estatus regular o malo y si el afectado no presenta mejoría en el semestre siguiente se recomendará a la escuela correspondiente su sustitución.

ARTÍCULO 17: Los contenidistas que abandonen el proceso de desarrollo de contenido para las asignaturas seleccionadas, deberán ser notificado a la escuela para que autoricen su sustitución por un docente que continúe el proceso de construcción del material didáctico.

CAPÍTULO VII

PAGO DE CONTENIDISTAS Y TUTORES

ARTÍCULO 18: La Universidad establecerá el pago de los contenidos y de tutoría de la asignatura según el contrato de contenidista firmado con el consentimiento del profesor y la cantidad de horas semanales contempladas en el plan de estudios y la categoría de cada profesor para la tutoría.

ARTÍCULO 19: Para la realización del pago a los tutores se requiere contemplar los siguientes puntos:

- a. Los pagos se realizarán mediante los horarios convenidos de las horas trabajadas.
- b. Los pagos se efectuarán mensualmente de acuerdo a la nómina de la Universidad, de igual manera que el pago presencial.
- c. Cada asignatura virtual o semipresencial debe estar incluida dentro de los 40 créditos del profesor y deberá pagarse de acuerdo a la categoría de clasificación para cada profesor contemplada en el estatuto orgánico en el Artículo 69.

ARTÍCULO 20: Para el pago del contenidista se realizará un contrato donde el docente se compromete a crear los contenidos para el curso virtual o semipresencial en un semestre determinado, bajo las condiciones establecidas por la Institución, cumpliendo los estándares, formatos y reglas establecidos por la Universidad y la Dirección de Educación Virtual para estos fines, a saber:

- Guías de Contenidos para Cursos Virtuales de la UASD.
- Estándares y Regulaciones para Cursos Virtuales de la UASD.
- Materiales gráficos o imágenes que complementen los contenidos.
- Materiales multimediales de complemento.
- La bibliografía virtual o digital de referencia.
- Materiales de lectura para cada unidad (síntesis de 3 a 5 páginas virtuales).
- Diseño de actividades de aprendizaje.

ARTÍCULO 21: Los docentes que se han ausentados y no cumplan con la horas de docencias para sus asignaturas, le será remitido a la Dirección de Control Docente los días 5 de cada mes un informe para los fines de aplicar los descuentos correspondientes.

CAPÍTULO VIII

PROGRAMACIÓN DOCENTE ASIGNATURAS VIRTUALES Y SEMIPRESENCIALES

ARTÍCULO 22: Las asignaturas a distancia (virtual y semipresencial) serán programadas bajo el mismo procedimiento que se lleva a cabo para las asignaturas presenciales en coordinación con la Escuela, la Dirección de Coordinación Académica, con previa anuencia de la Vicerrectoría docente y la autorización de la Dirección de educación virtual.

ARTÍCULO 23: El material didáctico para las asignaturas a distancia deberá ser elaborado 2 meses antes de la programación docente para estas asignaturas, además la conclusión de este contenido deberá ser notificado a la Dirección de Coordinación académica para que sirva de soporte antes de ejecutar ese proceso.

ARTÍCULO 24: Deberán ser sometidos a la cátedra de la escuela los contenidos didácticos elaborados por los contenidista con el propósito de que sean evaluados y ratificados conforme al programa de la asignatura.

ARTÍCULO 25: Serán programadas las asignaturas virtuales de acuerdo a la cantidad de horas teóricas (HT) sin horario fijo y tendrán tres (3) encuentros presenciales en el semestre que serán coordinados entre el tutor/a y el alumno. Para programarse, estas asignaturas deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Debe estar incluida en el pensum de la carrera del 2do. semestre en adelante.
- b. La cantidad de secciones por sede o recinto debe ser mayor de una. Si la asignatura es especializada puede ser programada.
- c. Las horas teóricas (HT) de la asignatura deben ser mayor de un 70%.
- d. La demanda de estudiantes por semestre debe ser mayor de 7 por sección. Si la asignatura es especializada se quedará abierta con la cantidad de estudiantes inscritos.

ARTÍCULO 26: Cada asignatura correspondiente a las modalidades a distancia deberán ser programadas por el Director de la Escuela con un mínimo de 7 estudiantes y un máximo de 30 en la Dirección de Coordinación Académica, según sea determinado por la Vicerrectora Docente.

ARTÍCULO 27: Las asignaturas que excedan de la cantidad de 30 estudiantes inscritos para un semestre regular deben ser divididas por el director de la escuela y asignado un docente en calidad de Tutor/a para estas asignaturas.

ARTÍCULO 28: Las asignaturas especializadas podrán ser programadas por medio a las modalidades a distancia tomando en cuenta los parámetros establecidos en el reglamento académico.

ARTÍCULO 29: Toda asignatura será considerada como provisional en el primer semestre de funcionamiento hasta tanto no concluya el periodo y sea evaluado el desempeño del curso virtual.

ARTÍCULO 30: Las asignaturas semipresenciales se programarán conforme a la cantidad de horas practicas (HP) que tenga la asignatura. Estas tendrán encuentros simultáneos con un horario asignado por la Dirección de Coordinación Académica. Para programarse, estas asignaturas deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Debe estar incluida en el pensum de la carrera a partir del 1er. semestre en adelante.
- b. La demanda de estudiantes por semestre debe ser igual o mayor de 7 por sección.
- c. La Cantidad de secciones por sede o recinto debe ser mayor de una.
- d. La asignatura debe tener más de un 50% HP (Horas prácticas).

ARTÍCULO 31: Son funciones de la Dirección de Educación Virtual en relación a la programación docente:

- a. Notificar a la escuela las asignaturas con material didáctico terminado a fin de iniciar el proceso de programación
- b. Notificar mediante un reporte a la Dirección de Coordinación Académica vía la Vicerrectora Docente las asignaturas aptas para ser programadas en un semestre determinado.
- c. Dar seguimiento a la programación de las asignaturas a distancia enviadas en el reporte.
- d. Reportar a las escuelas el cierre de las asignaturas programadas que no fueron aprobadas por esta Dirección.

- e. Revisar en el BANNER las asignaturas que fueron programadas y crear las aulas virtuales para aquellas que finalizaron el proceso de construcción del material didáctico.
- f. Asignar los tutores remitidos por la escuela en el espacio virtual.

ARTÍCULO 32: Son deberes de las escuelas de la Facultad:

- a. Identificar las necesidades de los estudiantes en coordinación con el encargado de cada carrera en los diferentes centros y recintos.
- b. Programar asignaturas bajo la modalidades a distancia con sede en los centros regionales.
- c. Programar asignaturas para estas modalidades en la sede central.
- d. Sustituir la carga presencial de cada docente por virtual o semipresencial.

ARTÍCULO 33: Se debe cumplir el Art. 8 del Reglamento Estudiantil sobre la carga académica, atendiendo a la disponibilidad de la Universidad, la cual será como se establece a continuación:

- a. Cuando el número de estudiantes inscritos en una asignatura sea menor de 10 (diez), la Universidad se reserva el derecho de programar y ofertar dicha asignatura.
- b. Cuando una asignatura, en la que se inscriban menos de 10 (Diez) estudiantes sea exclusiva de una carrera, la misma podrá ofertarse y programarse con un mínimo de 7 (siete) estudiantes.

- c. Cuando la Universidad no disponga de condiciones para ofrecer una asignatura, que es exclusiva de una carrera y la demanda sea menor de 7 (siete) estudiantes, se programará para ofrecerla por tutoría, siendo favorecidos los estudiantes a quienes les faltare esa asignatura para completar el pensum de su carrera. Las asignaturas cursadas por tutoría deben ser inscritas en el período regular de inscripción, y se asignará un profesor, el cual coordinará con los estudiantes, los días y horas, así como la metodología y estrategia para el desarrollo de la docencia y evaluación de la misma.
- d. La carga académica seleccionada por el estudiante deberá estar de acuerdo con el bloque correspondiente que cursa el estudiante. En el caso de que no haya la disponibilidad en la oferta que hace la Universidad, el estudiante podrá construir un bloque con las asignaturas presenciales o a distancia que están siendo ofrecidas y que no tienen prerrequisitos, o asignaturas cuyos prerrequisitos hayan sido cursados y aprobados, independientemente del semestre en el que estén ubicadas las mismas.

CAPÍTULO IX

SOBRE EL RETIRO DE ASIGNATURA

ARTÍCULO 34: Hacer cumplir los artículos 38, 40, 46 del capítulo XII del Reglamento Estudiantil sobre el retiro de asignaturas y considerar los siguientes acápite:

- a. Los estudiantes tienen derecho a retirar parcial o totalmente las asignaturas que seleccionen a través de estas modalidades.
- b. Para retirar de manera formal una o varias asignaturas, el estudiante deberá hacerlo ante la instancia correspondiente

agotando los procedimientos establecidos.

- c. El retiro informal es cuando el estudiante abandona una o más asignaturas sin haber agotado los procedimientos establecidos. Este tipo de retiro será penalizado como se establece en este reglamento estudiantil.
- d. El estudiante que haya retirado de manera formal o informal una asignatura virtual o semipresencial será dado de baja en la plataforma durante el semestre en curso.

CAPÍTULO X

SOBRE LA PUBLICACIÓN Y REVISIÓN DE CALIFICACIONES

ARTÍCULO 35: Hacer cumplir los artículos del capítulo XIII del reglamento estudiantil sobre la publicación y revisión de las calificaciones y considerar lo siguiente acápite:

- a. La publicación de las calificaciones de las asignaturas virtuales o semipresencial se hará de acuerdo a los mismos procedimientos que la presencial, tal como se contempla en el reglamento estudiantil.
- b. Cada profesor reportará e informará las calificaciones de las unidades didácticas a los alumnos del aula virtual en la medida que hayan concluido, y subirá las notas en la plataforma Banner de la Universidad en función del tiempo pausado.
- c. La calificación menor de 30 puntos dará la asignatura como retirada y no se computará para los fines de índice académico. Para que la asignatura sea computada el estudiante deberá haber cursado un 50% de la asignatura virtual y de

haber tomado las evaluaciones pertinentes.

- d. Las evaluaciones extraordinarias o pruebas extraordinarias serán impartidas a través de la plataforma a los 10 días después de haber publicado la nota final o según el calendario académico de la Universidad.

CAPÍTULO XI

SOBRE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO A DISTANCIA

ARTÍCULO 36: El proceso de aprendizaje virtual estará a cargo de la sección de supervisión de la Dirección de Educación Virtual y será evaluado durante un periodo semestral en dos momentos.

Son deberes de esta sección:

- a. Diseñar y actualizar los instrumentos y/o controles de la supervisión para medir los indicadores de calidad.
- b. Supervisar la labor del Coordinador de Ofertas Virtuales de cada Facultad.
- c. Realizar los informes de desempeño semestral de tutores de acuerdo a los indicadores recopilados de la supervisión semanal.
- d. Realizar un análisis de los tutores que presenten un desempeño excelente cada año a fin de reconocer y/o galardonar al tutor/a que contemple esta condición.
- e. Aplicar las encuestas de satisfacción en término medio y al final del periodo semestral para evaluar los indicadores de desempeño y medir el nivel de satisfacción del estudiante en cada asignatura.

Dirección de Educación Virtual
GESTIÓN 2011-2014

 [uasdvirtual](#)

 uasdvirtual@uasd.edu.do

 www.uasdvirtual.edu.do

2do piso Biblioteca Pedro Mir.